





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

FECHA DE ELA	BORACIÓN		A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	NÚMERO DE CONTROL			
DÍA MES AÑO			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO				
05 04	19		DE ADQUISICIÓN DE BIENES	UPVM/RMYSG/CP/024/2019			
			CONTRATANTE	A STATE OF THE REAL PROPERTY.			
NOMBRE			UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO				
DIRECCIÓN			AV. MEXIQUENSE S/N ESQ. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA COL. VILLA ESMERALDA TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54910.				
REGISTRO FEDER	AL DE CONTE	RIBUYENTES	UPV031211LBA				
ÁREA USUARIA			DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES				
NÚMERO DE REQ	UISICIÓN		099 BIS				
PARTIDA PRESUP	UESTAL		2491				
DEPARTAMENTO			RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES				
RESPONSABLE			LIC. JONATHAN GALDINO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ				
ELÉFONO		3000	50626460 EXT. 6582 Y 6482				
ORREO ELECTR	ÓNICO		compras@upvm.edu.mx				
			PROVEEDOR				
RAZÓN SOCIAL			JUAN CARLOS LÓPEZ GONZALEZ				
REPRESENTANTE	LEGAL		JUAN CARLOS LÓPEZ GONZALEZ				
OCUMENTO QU	E ACREDITE S	SU					
PERSONALIDAD			INE .				
REGISTRO FEDER	AL DE CONTE	RIBUYENTES	LOJU630629MY9				
DIRECCIÓN			ISABELA CATÓLICA NO. 307, COL. OBRERA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC MÉXICO D.F. C.P. 06800				
GIRO MERCANTIL			COMERCIALIZADORA				
ELÉFONO			(55) 5709-8956				
CORREO ELECTRÓNICO			acimpresa@hotmail.com				
			DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
PROCEDIMIENTO	ADQUISITIVO		"ADJUDICACIÓN DIRECTA"				
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO			COMPRA DE PAPELERIA				
TIEMPO DE ENTREGA			10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO				
UGAR DE ENTRE	EGA		EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO				
IMPORTE TOTAL			\$ 35,844.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO			TRANSFERENCIA BANCARIA				
PLAZO DE PAGO			10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO				
GARANTÍA DE ANTICIPO			N/A				
GARANTÍA DE CU	IMPLIMIENTO		NA				
GARANTÍA CONT DCULTOS	RA DEFECTO	S O VICIOS	NA				
2000000		1	POR LA UPVM				
	Α	UTORIZÓ	REVISÓ				
M. EN F. JORGE ISAAC HERNÁNDEZH SECRETARIA ADMINISTRAM			C.P. Migue	EL ÁNGEL VALENCIA RAMOS			
	SECRETARI	LABORD THAN					
	- E	TARORIA /	REGISTRO F	PRESUPUESTAL Y CONTABLE			
LIC. C DEPARTAMENTO	IONATHAN GAL	DINOHERNÁNDA MAJERIALES X		OR PUSEBIO TOTOTZINTLE TO DE RECURSOS FINANCIEROS			
	0		JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ				

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES







"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL JUAN CARLOS LÓPEZ GONZALEZ, DENOMINADOS EN LO SUCESIVO, COMO "LA UPVM" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UPVM":

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialidad Tecnológica y Postgrado, realizar investigaciones pertinentes, y prestar servicios tecnológicos y de asesoría; de acuerdo con el Art. 3º de su Decreto de creación publicado en diciembre 10 del 2003, en la Gaceta del Gobierno, así como a los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado: Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Código Postal

54910, Tultitlan, Estado de México. II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

Que está debidamente constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos establecidos en el presente contrato.

B. Que su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que reúne los criterios de economia, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público manifestando estar al corriente de sus obligaciones

E. Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el descrito al anverso del presente documento

III. De "LAS PARTES":

III. De "LAS PARTES":

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos; 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte su contenido.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del

presente contrato, obligandose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS
PRIMERA. - OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPVM" los bienes y/o servicios a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus respectivos anexos.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIO: Las especificaciones, modelos marcas y cantidades de los bienes y/o servicios que adquiere "LA UPVM", están contenidas en el ANEXO ÚNICO, y en su caso, en los demás documentos que expresamente deriven de éste. Los bienes y/o servicios que proporcione "EL PROVEEDOR" deberán ser nuevos, libres de vicios y

defectos ocultos, y satisfacer las especificaciones que solicite "LA UPVM".

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato, a entera satisfacción de "LA UPVM".

CUARTA. - FORMA DE PAGO: "LA UPVM" se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" la cantidad descrita en el anverso del presente contrato, en los términos en que "LAS PARTES" establezcan previa presentación del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos

establecidos por la Ley en la materia. OUINTA. - ANTICIPO: En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes y/o servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza en favor de "LA UPVM", misma que deberá sujetarse a los términos que establezca la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas

SEXTA. - REQUISITOS DE FACTURACIÓN: Las facturas que presente "EL PROVEEDOR",

deberán reunir los siguientes requisitos: I. Exhibirse en original, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes

II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto. el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra.

I. Emitirse a nombre de la Universidad Politécnica del Valle de México e indicar el número del presente contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES FISCALES: Cualquier obligación fiscal que se origine con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" garantizarà ampliamente la calidad de los bienes y/o servicios, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, debiendo entregar a "LA UPVM" una póliza de garantía, en la que se hará constar, lo

Alcance y duración. ١.

Ciclo de soporte de los bienes.

Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva. 111

Domicilio para reclamacione

Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA UPVM" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. - REEMPLAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a reemplazar los bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de cinco dias hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA UPVM" efectúe la notificación, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO ÚNICO del presente contrato. La notificación deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA, - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: "EL PROVEEDOR" se compromete a que todas aquellas

obligaciones propias de su giro mercantil, ya sean fiscales, civiles o administrativas, y demás trámites como licencias, permisos, derechos, impuestos o cualquier otro que le sea requerido para su funcionamiento, operación y servicio objeto de este contrato; correrán a su entera responsabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

- CESIÓN DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcialmente a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA UPVM".

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" entregará dentro de los diez

días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, garantía de cumplimiento mediante fianza en favor de la "LA UPVM", por el 10% (diez por ciento) del importe total contratado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá sujetarse a los términos que establezca la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES: En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de la entrega de cualquiera de los bienes y/o servicios a que se ha comprometido en este en el compilimento de la entrega de cualquiera de los olenes y/o servicios a que se ha componience en este contrato por causas imputables al mismo, "LA UPVM" quedará facultada a descontar, el 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes de IVA por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% (diez por ciento), este importe será descontado del pago pendiente de efectuar en favor de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - AESCISIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en caso de

incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA UPVM" quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión, por parte de "LA UPVM" son las siguientes:

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato.

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega, es mayor a diez días hábiles.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula NOVĖNA.

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquier obligación a cargo de "EL PROVEEDOR", "LA UPVM" podrá optar entre: exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA UPVM" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" pagará los daños y perjuicios ocasionados a "LA UPVM".

DÉCIMA QUINTA. – INHABILITACIÓN: Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones

administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA UPVM" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas de la Secretaria de la Función Pública: así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 50 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 109 de su Reglamento

Sector Público y 109 de su Reglamento DÉCIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. La interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles region correzon de su domicilio en el futuro. Leído que fue por "LAS PARTES" que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el

sente contrato se firma al calce, Tultitlán, Estado de México, en la fecha señalada al anverso.

POR LA UPVM REVISÓ **AUTORIZÓ** ORGANISA CHERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SEGRENARIA ZOM MISTRATIVA C.P. MIGUEL ÁNGEL VALENCIA RAMOS SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGISTRO PRESUPUESA Y CONTABLE FI ABORÓ LIC. JONATHAN GALDING HERNÁNDEZ SÁNCHEZ DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS MA SERVICIOS GENERALES. P. VICTOR EUSEBIO DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS ROVEE OR POR JUAN CARLOS TOPEZ GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES







"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

FECHA DE ELABORACIÓN								
DÍA	MES	AÑO	ANEXO ÚNIO DESCRIPCIÓ	LIPVM/RM	YSG/CP/024/2019			
04	04	19						
۱°.			DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	MILLARES COLOR FRI		TES 1/2 CARTA IMPRESOS EN SELECCIÓN DE	MILLAR	6	\$900.00	\$5,400.00	
2	MILLARES COLOR FRI		OS 1/2 CARTA IMPRESOS EN SELECCIÓN DE	MILLAR	3	\$1,800.00	\$5,400.00	
3	ARAÑA DE	1.60 X 60 D	E TELA IMPRESA	PIEZA	2	\$800.00	\$1,600.00	
4	MURO DE 2	225 X 225 C	CON TELA Y VELCRO	PIEZA	1	\$6,300.00	\$6,300.00	
5	CILINDRO	TRAS LAKE	Y SINKER	PIEZA	150	\$30.00	\$4,500.00	
6	BOLIGRAFO	O TAI Y JAV	'ARI	PIEZA	300	\$8.00	\$2,400.00	
7	BOLIGRAFO	O ARROW		PIEZA	300	\$6.00	\$1,800.00	
8	CAMBIO DE VINI EN DEMOSTAND			PIEZA	1	\$1,000.00	\$1,000.00	
9	LAPIZ DE MADERA COLOR VERDE			PIEZA	300	\$5.00	\$1,500.00	
10	GOMA DE	4 X 3 CMS I	MPRESA EN SERIGRAFÍA A UNA TINTA	PIEZA	200	\$5.00	\$1,000.00	
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,								
			IMPORTE TOTAL CON LETRA			SUBTOTAL	\$ 30,900.00	
	CUAR	ENTA Y LIN	IVA	\$ 4,944.00				
	COAI	LIAIA I OI	N MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS	00/100 W.N.		TOTAL	\$ 35,844.00	

A The

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

1979 Loc Set Ceresian Aniversation Lucillets decimilant Zezata Enterer Et Candibudat Sur-

CONDOCAVA -

Deletelik demist	March de Challes	
		ав мен шарами покр., ил яттястую этомы итка зайлыны тивытрын как
		ROMORO: TERREST PERSONAL ACTION AND THE THE THEALTH
		VANDA SALES SO DE LA MENERA DE LA MENERA DE LA MARIA DEL MARIA DE LA MARIA DE LA MARIA DEL MARIA DE LA MARIA DEL MARIA DE LA MARIA DEL MARIA DE LA MARIA DE LA MARIA DE LA MARIA DEL MARIA DE LA MARIA DEL LA MARIA DE LA MARIA DEL LA MARIA
161 July 58		and as in the way are these of nester
		100 A
		CONTROL OF PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND
	and large	

over no as a programmer of the programmer of the

A MODIFIED I COME OF THE STATE OF THE STATE